

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2626*

RAD: 2023-00277-00

El despacho se abstiene de acceder a la corrección de la demanda deprecada por la apoderada de la parte actora por cuanto ello no se ajusta a los lineamientos indicados en el artículo 93 del Código General del Proceso, se está haciendo es una reforma por cuanto se están variando las partes, la pretensión y sus fundamentos facticos, razón por al cual no se accede a ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO